

ciudad de los contrayentes para casarse y si  
 lo propio paben tengan estos algun impedimento  
 de los que dirimen el matrimonio, segun lo  
 preceptuado en el articulo 159 delCodigo Ci-  
 vil, dijera: que concuerda a las personas que  
 los han presentado por testigos y por lo mis-  
 mo les consta la afilidng de ellos para con-  
 traer matrimonio, no sabiendo tengan impe-  
 dimiento alguno al efecto. Con lo que termino  
 este acto, levantandose la presente, de la que  
 se impuso a las personas que en ella inter-  
 vinieron, quienes dijeron estar conformes  
 con su contenido, y la firman con el propio  
 Ciudadano Juez.

*Y para que conste*

Numero #14

En la Ciudad de Morelia, a las 8 ochos y 30  
 cuatrocientos treinta minutos de la mañana del dia 19 diez y  
 nueve de Agosto de 1915 mil novecientos quince,  
 el infrascrito Juez, teniendo en consideracion que  
 transcurrio el termino que establece el articulo 110  
 delCodigo Civil, para la publicacion del acta  
 el matrimonio preparatoria, sin haberse presentado ante el  
 de Samuel Cha- impedimento alguno para la celebracion del ma-  
 ruz con Senai- trimonio que Samuel Chaives, juicio con la Se-  
 da Jrago- nora Senaida Jrago; de acuerdo con los inte-  
 resados se fija el dia de hoy para la celebracion  
 del contrato, el que se perficará en el Desfacho  
 de esta Oficia, a las 9 nueve y 15 quince minu-  
 tos de la mañana. Para constancia y efectos  
 exigentes se levanta esta acta siendo tes-  
 tigos los Senores Joaquin V. Pisano y J. Jesus

Marines, mayores de edad, casados, empleados y de  
 este domicilio; quedando estos y los interesados conformes  
 con el contenido de ella, leida que les fue, la  
 firmaron con el suscrito Juez, los que suplen hacer  
 lo. = Ignacio Juarez = Samuel Chaives = Joaquin  
 V. Pisano = J. Jesus Marines = Rubricados.

*Y para que conste*

Numero #18  
 cuatrocientos die-  
 cischo.

Matrimonio de  
 Samuel Chaives  
 con Senaida Jra-  
 ga.

En la Ciudad de Morelia, a las 9 nueve y 15  
 quince minutos de la mañana del dia 19 dieci-  
 nueve de Agosto de 1915 mil novecientos quince,  
 se presentaron en esta Oficia ante el infrascrito  
 Juez, con objeto de celebrar su matrimonio, el  
 Señor Samuel Chaives, comerciante, y la Señora  
 Senaida Jrago, de 20 veinte y 21 veintiun años  
 de edad, respectivamente, solteros, el primero,  
 originario del rancho de Lebzuris y vecino de  
 este lugar, e hijo del Señor Liborio Chaives, que fa-  
 llecio, y de la Señora Juana Luis Sedeno, de  
 40 cuarenta años, viuda y de este domicilio; y  
 la segunda, originaria y vecina del rancho  
 antes mencionado, e hija de Jose Jrago, de 56  
 cuarenta y seis años, viuda agricultor, y veci-  
 no del referido rancho, y de la Señora Mercedes  
 Sanchez, fuada: contando el pretendiente con el  
 consentimiento materno, y la pretensa con el pa-  
 trino, segun consta del acta de presentacion nu-  
 mero 313 trescientos cuarenta y tres del presen-  
 te libro; y no habiendo habido quien se presen-  
 tase a denunciar impedimento alguno durante el  
 termino de las publicaciones, como tambien a  
 farsa del acta anterior, yo el mencionado  
 Juez, en presencia de los testigos Ciudadanos  
 Rafael Chaives, de 66 sesenta y seis años, soltero,  
 Juan Sanchez, de 55 cincuenta y cinco años, casa-  
 do, Rainaso Artis, de 65 sesenta y cinco años, vi-  
 do, comerciantes los dos primeros, jornalero el